



E D I C T O

Por Decreto de esta Concejalía Delegada de Personal de este Ayuntamiento número 658/2018, de fecha 20 de abril, se ha acordado la formación de la Bolsa de Trabajo en puestos de Mediador Intercultural con destino al departamento de bienestar social, resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Mediador Intercultural con destino al departamento de Bienestar Social de este Ayuntamiento, para contrataciones laborales o nombramientos con carácter de interinidad en vacantes o sustituciones temporales en el departamento, en base a la subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para la inserción socio laboral de personas con riesgo de exclusión social.

Resultando que, finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador ha efectuado propuesta de formación de la Bolsa.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, corresponde a la Alcaldía proceder a la formación de la Bolsa.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los [artículos 21.1.h\)](#) y [102.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y [136](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en concordancia con el [artículo 26.1](#) de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-, y de conformidad con el Decreto número 1331/2017, de 31 de agosto, por el que se resuelve la delegación del área de personal, RESUELVO:

PRIMERO.- La formación de la bolsa de trabajo de Mediador Intercultural para contrataciones laborales temporales o nombramientos con carácter de interinidad en vacantes o sustituciones temporales en el departamento de Bienestar Social, y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos:

Orden	Apellidos y nombre
1	Bernabeu Lorenzo Lucía
2	Hernández Saez Lorena
3	Bianchi Maurilio
4	Chaparro Simón María Angeles
5	Rico Diaz María José

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.



TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los [artículos 123 y 124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

En Monóvar, La Concejala Delegada de Personal, fecha y firma digital.